

REPÚBLICA DEL  
PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 27 de Mayo de 2020

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 009-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 997-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 084-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, con Resolución Administrativa N° 209-2019-OGA/INEN de fecha 07 de noviembre de 2019, la Directora General de la Oficina General de Administración aprobó la Estandarización para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la marca DIAPATH del Departamento de Patología” por un periodo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de su aprobación;

Que, con Pedido de Servicio N° 514 de fecha 30 de enero de 2020, y Memorando N° 100-2020-OIMS-OGA/INEN de fecha 31 de enero de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniera, Mantenimiento y Servicios solicitó la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la marca DIAPATH del Departamento de Patología”, adjuntando para ello los respectivos



términos de referencia, estos últimos actualizados con Memorando N° 496-2020-OIMS-OGA/INEN e Informe N° 061-2020-MVOS-UIM-OIMS/INEN;

Que, a través del Memorando N° 495-2020-OIMS-OGA/INEN de fecha 19 de mayo de 2020 e Informe N° 062-2020-MVOS-UIM-OIMS/INEN, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios formuló el sustento técnico y justificación de la necesidad del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la marca DIAPATH del Departamento de Patología", bajo los alcances señalados en los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 006-2020-HSR-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 4 de mayo del 2020, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) luego de haberse agotado las posibilidades que ofrece el mercado, concluye que a partir de la única cotización obtenida, la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. es la única capaz de comercializar los bienes objeto de la contratación, siendo estos bienes de la marca DIAPATH, debidamente estandarizado; (ii) obra en el expediente la carta del 24 de diciembre de 2019, suscrita por el Área Manager Latin América DIAPATH S.P.A. vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, de la cual afirma que la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C. cuenta con los derechos exclusivos para atender el presente requerimiento; (iii) el valor estimado de la contratación asciende a la suma de S/ 215,175.00 (Doscientos Quince Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles); iv) se configura la Contratación Directa por causal de proveedor único y el sistema de contratación que corresponde es Suma Alzada;



Que, con Memorando N° 517-2020-OGPP/INEN de fecha 07 de mayo de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 481-2020-OPE-OGPP/INEN de fecha 07 de mayo de 2020, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se expidió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 00001958 por el importe de S/ 115,863.46 para el año 2020, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios"; y la Constancia de Previsión Presupuestal por el importe de S/ 99,311.54 para el año 2021, con cargo a las fuentes de financiamiento "Recursos Ordinarios", "Recursos Directamente Recaudados" y "Donaciones y Transferencias", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2020-J/INEN de fecha 12 de mayo de 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se incluyó el procedimiento para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de la Marca DIAPATH del Departamento de Patología", con numero de referencia 36;

Que, con Resolución Administrativa N° 048-2020-OGA/INEN de fecha 21 de mayo de 2020, se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 004-2020-INEN "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la marca DIAPATH del Departamento de Patología", por un valor estimado ascendente a S/ 215,175.00 (Doscientos Quince Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles);



Que, con Informe Técnico N° 009-2020-OL-OGA/INEN de fecha 22 de mayo de 2020, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de proveedor único que posee derechos exclusivos de la marca, esto en razón a que durante la indagación de mercado, se determinó que la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. con RUC N° 20501887286 cuenta con tal condición toda vez que es distribuidor único en Perú de la marca DIAPATH, y cuenta con derechos de exclusividad para ofrecer en el territorio Peruano, reparación, promoción y venta de repuestos para todos los sistemas de DIAPATH, derechos que fueron otorgados por DIAPATH S.P.A. a través del Certificado de Distribución emitido de fecha 24 de diciembre de 2019, cuya vigencia es válida hasta el 31 de diciembre de 2020, y cuya condición fuera refrendada por Diego Marsan, quien es el contacto del fabricante DIAPATH para Sudamérica según consta en su página web, mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2020. De este modo, se informó que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 215,175.00 (Doscientos Quince Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles). Asimismo, la Oficina de Logística señala que, se ha determinado la acreditación de DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. con RUC N° 20501887286, como proveedor único que posee derechos exclusivos sobre los productos (servicios y bienes) de la marca DIAPATH respecto al servicio requerido por el área usuaria; con lo cual se determina precedente para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de la Marca DIAPATH del Departamento de Patología" puesto que se encuentra dentro del supuesto de excepción establecido en el literal e), numeral 27.1, del artículo 27 del TUO de LCE concordado con el literal e) del artículo 100° del Reglamento;



Que, mediante Informe Legal N° 084-2020-OAJ/INEN de fecha 25 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 004-2020-INEN "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la marca DIAPATH del Departamento de Patología", bajo el supuesto de proveedor único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 004-2020-INEN "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la marca DIAPATH del Departamento de Patología", bajo el supuesto de proveedor único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Directa N° 004-2020-INEN "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la marca DIAPATH del Departamento de Patología", y así contratar directamente con DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., por un valor estimado de S/ 215,175.00 (Doscientos Quince Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles), en los siguientes términos:

<b>Valor Estimado</b>	S/ 215,175.00 (Doscientos Quince Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles)
<b>Causal Invocada</b>	Proveedor Único
<b>Fuente de Financiamiento</b>	2020: "Recursos Ordinarios" 2021: "Recursos Ordinarios", "Recursos Directamente Recaudados" y "Donaciones y Transferencias"
<b>Razón Social del proveedor Calificado como Único</b>	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. (RUC N° 20501887286)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL



